

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA OFICINA RECEPTORA

PCT

REQUERIMIENTO PARA CORREGIR LAS
DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL
PETITORIO EN VIRTUD DE LA REGLA 4.17

(Reglas 4.17 y 26ter.2.a) del PCT)

Destinatario:	
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	<i>Fecha de expedición</i> (día/mes/año)
Solicitud internacional N°	PLAZO DE CONTESTACIÓN Véase abajo <i>Fecha de presentación internacional</i> (día/mes/año)
Solicitante	

1. **Se invita al solicitante a aportar a la Oficina Internacional una declaración corregida**, dentro del plazo abajo indicado y según se detalla en el anexo. Se llama la atención del solicitante sobre el hecho de que la declaración no ha sido examinada en relación con el cumplimiento de los requisitos de la ley nacional del Estado(s) designado(s) para el cual se ha efectuado la declaración.

¿Cuándo? Dentro de los 16 meses desde la fecha de prioridad. Sin embargo, toda declaración corregida recibida por la Oficina Internacional después de la expiración de ese plazo, pero antes de la finalización de los preparativos técnicos para la publicación internacional se considerará recibida el último día de dicho plazo.

¿Cómo? Mediante la aportación de una hoja de reemplazo que contenga una declaración corregida, acompañada de un escrito que explique la corrección, ("Sección 216 de las Instrucciones Administrativas"). Véanse las Secciones 211 a 215 en lo que se refiere al texto estándar aplicable.

¿Dónde? Directamente a la Oficina Internacional, preferiblemente mediante el sistema ePCT o en copia papel a la siguiente dirección: OMPI, Oficina Internacional, 34 Chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, Suiza

Si la declaración corregida se presenta en la Oficina receptora, ésta anotará la fecha de recepción y la transmitirá tan pronto como sea posible a la Oficina Internacional. Se considerará que la declaración ha sido presentada a la Oficina Internacional en la fecha anotada (Sección 317).

2. **La falta de corrección dentro de plazo** tendrá la consecuencia de que la declaración se publicará como parte de la solicitud internacional **tal como fue presentada**.

Toda declaración recibida después de la expiración del plazo en virtud de la Regla 26ter.1 deberá ser aportada directamente por el solicitante a las Oficinas designadas afectadas. El original de la declaración (únicamente será devuelto al solicitante en el caso de que se trate de una declaración firmada relativa a la calidad del inventor, presentada a los fines de los Estados Unidos de América. (Regla 4.17(iv)). (Véase la Sección 419.d)).

3. **Respecto del procedimiento en la fase nacional**, se llama la atención del solicitante sobre la Regla 51bis.2 que prevé que la Oficina designada no requerirá, salvo que exista duda razonable sobre la veracidad de la declaración afectada, ningún documento o prueba relativa al contenido de cualquier declaración conforme a la Regla 4.17 i) a iv) y que esté incluida en el Petitorio o haya sido aportada la Oficina Internacional o directamente a la Oficina designada. Nótese, sin embargo, que la Regla 51bis.2 no es de aplicación respecto de ciertos Estados. Para más información, ver Notas al Petitorio, Recuadro N° VIII.

4. Una copia de esta invitación será enviada a la oficina internacional

Nombre y dirección postal de la Oficina receptora	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono:

La Oficina receptora ha encontrado el siguiente/s defecto/s en la declaración/es relacionados más abajo:

1. declaración sobre la identidad del inventor (reglas 4.17.i) y 51bis.1a.i) y Sección 211), en relación a:
 - a. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):
 - b. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):

2. declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, para solicitar y que le sea concedida una patente (Reglas 4.17.ii) y 51bis.1a.ii) y sección 212), en relación a:
 - a. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):
 - b. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):

3. declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, a reivindicar la prioridad de una solicitud anterior (Reglas 4.17.iii) y 51bis.1a.iii) y Sección 213), en relación a:
 - a. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):
 - b. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):

4. declaración sobre calidad del inventor únicamente a los fines de la designación de los Estados Unidos de América) (Reglas 4.17.iv y 51bis.1a.iv) y sección 214), en relación a:
 - a. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - No está firmada por todos los inventores nombrados en la declaración
 - No tiene fecha
 - Otros (*especificar*):
 - b. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - No está firmada por todos los inventores nombrados en la declaración
 - No tiene fecha
 - Otros (*especificar*):

5. declaración sobre divulgaciones no oponibles ó excepciones a la falta de novedad (Reglas 4.17.v) y 51bis.1a.v) y Sección 215, en relación a:
 - a. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):
 - b. (*nombre/s incluido en la declaración*):
 - No está redactada en la forma prescrita
 - Otros (*especificar*):

¹ En caso necesario, pueden ser incluidos apartados adicionales (c., d., e..) por cada tipo de declaración, en otra copia de este Anexo.